



Resolución Jefatural

N° 816 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 15 FEB 2018

VISTOS:

La solicitud de autorización de viaje, el Informe N° 833-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP, y demás recaudos que se adjuntan al Expediente Integrado N° 4548 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC del 04 de agosto de 2015, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutiva N°s 450-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, 583-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, 332-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, 365-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, 726-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, 752-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC y 791-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó el “Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional” de alcance a los becarios de la Beca Pregrado y la Becas Especiales delegadas en administración;

Que, el artículo 14 del Reglamento antes mencionado establece que el becario se encuentra obligado a permanecer en la sede de estudios de la IES en la que fue adjudicado, durante el horario de clases, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente;

Que, asimismo el artículo 43 del Reglamento antes mencionado establece que respecto a la autorización de viaje, es el derecho que tiene el becario de poder trasladarse de forma temporal a otro país, por motivos académicos, caso fortuito, fuerza mayor o situación especial, suspendiendo temporalmente los derechos y obligaciones como becario. Además, durante el periodo de viaje se suspende toda subvención económica, salvo en los casos de exoneración de descuento contempladas en las Normas para la Ejecución de Subvenciones a nivel nacional e



internacional. El periodo de viaje fuera del país no podrá exceder de un semestre académico;

Que, mediante las solicitudes presentadas por los 3 (tres) becarios quienes siguen estudios en la Universidad Estatal Amazónica de la República del Ecuador, han solicitado se le autorice el viaje por vacaciones académicas al territorio nacional – Perú; del 22 de febrero al 17 de marzo 2018; debido a que durante dicho período, se encuentra en época de vacaciones en su universidad según calendario académico según certificación N°16-CU-SG-UEA-2018 de la Universidad Estatal Amazónica, de fecha 02 de febrero 2018, mediante la Secretaria General de la Universidad, la Abog. Yadira Galarza Díaz, informa el período vacacional de la sede de estudios. Por lo tanto se encuentra debidamente justificada su solicitud de autorización para viaje, por lo que resulta procedente expedir el acto resolutorio correspondiente;

Conforme a lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al territorio nacional de los 3 (tres) becarios Velásquez Silva, Manuel Alexander con DNI N°75087610, alumno de la carrera Turismo; Calle Cunyarache, Elder Javier con DNI N° 72020461, alumno de la carrera Agropecuaria y López Castillo, Dante Alein con DNI N°71694473 de la carrera Agropecuaria, todos ellos de la Universidad Estatal Amazónica de la República del Ecuador; por motivo de encontrarse en período vacacional en su centro de estudios, durante los días 22 de febrero al 17 de marzo 2018.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución a las referidos becarios conforme a lo establecido en el “Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC” con copia de los informes que la sustentan, a la Institución Educativa, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo y a la Oficina de Innovación y Tecnología del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta de cada becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
GUILLENA GLADYS AGUILAR DIAZ
Jefe (a) de la Oficina de Gestión de Becas